

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
MAGARI
C.I.A. Nº 122611920
ONENOR
CORREO

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, LUNES 18 DE MARZO DE 2019

25.880



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2342 -MHF- 28-12-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, quien ejecutará sus tareas en la Oficina de Habilitación y Tesorería Jurisdiccional de la mencionada Secretaría, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019, el que en copia certificada, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Apellido y Nombre	D.N.I. N°
Olivares, Patricia Del Valle	39.653.008

DECRETO N° 2343 -MSP- 28-12-18

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, al Sr. Eduardo Ariel LUCERO, D.N.I. N° 24.968.564. en el cargo de: Agrupamiento Mantenimiento y Producción - Ley N° 1148-Q - Medio Oficial de Mantenimiento - Categoría 5-30hs. (c), con funciones en el Hospital Dr. Rizo Esparza - Zona Sanitaria II Este, por haber finalizado sus Estudios Secundarios, conforme lo establecido en los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 2344 -MHF- 28-12-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, suscripto por la Sra. Secretaria de Hacienda y Finanzas y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019, el que en copia certificada, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Apellido y Nombre	D.N.I.
BARBIERI, Mariela Elisa	34.182.214

DECRETO N° 2370 28-12-18

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE un gasto por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO CON 95/100 (\$ 339.084,95) a favor de la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., en concepto de pago de los servicios de telefonía celular que presta para la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, por el período de Octubre de 2015 a Enero de 2016 y de Marzo de 2016 a Diciembre de 2017, según detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

DECRETO N° 2371 -MHF- 28-12-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Dirección Provincial de Presupuesto, y las personas varias quienes ejecutarán sus tareas en la Dirección propiamente dicha, por el período comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019, los que en copias certificadas, como Anexos I y II, forman parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0001 07-01-19

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Acuerdo de Mediación, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, celebrado ante el Mediador designado, Dr. Eduardo LÓPEZ MENGUAL, en Actuaciones N°14.397/CA (Autos N° 124.974), caratuladas: GONZÁLEZ JOSÉ Y OTROS C/ P PROVINCIA DE SAN JUAN Y OTRO S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", que tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, entre los Requirientes, José GONZÁLEZ, Juan VICENTE y Oscar José MUÑOZ con el patrocinio letrado del Dr. Carlos BULA, por una Parte y por la otra, la Parte Requerida, Provincia de San Juan, representada por la Dra. Mirta FLORES, abogada de Fiscalía de Estado y por el Departamento Hidráulica, el Ingeniero Máximo DELGADO, con el patrocinio letrado del Dr. Félix PINTOR.



DECRETO N° 0002 -MG- 07-01-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE MÚSICOS INDEPENDIENTES SANJUANINOS (A.C.M.I.S.)", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0003 -MG- 07-01-19

ARTÍCULO 1°: Transfírase al Cabo Primero Mauricio Eduardo FERREIRA, D.N.I. N° 24.234.567, del Cuerpo Técnico Escalafón Bombero al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme las consideraciones efectuadas precedentemente.

DECRETO N° 0004 -MG- 07-01-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE ADULTOS SOL Y VIDA, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0005 -MG- 07-01-19

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. FRÍAS, Ángela Raquel, a partir del 18 de Abril de 2018, con un haber equivalente al (75%) de pensión, calculado del (100%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias. -

NOTIFICACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBIDAMENTE ACREDITADAS E INTERESADAS EN LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, POTENCIALMENTE AFECTADAS POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMPRESA PRODUCTORA DE ACEITA DE OLIVA, A LA AUDIENCIA PÚBLICA PETICIONADA, POR EL SR. CARLOS ANTONIO CAMPORA, A REALIZARSE EL DÍA 27 DE MARZO DE 2019 A LAS 10.00 HS, EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO FABRIL, SITO EN CALLE SARMIENTO S/N PASANDO GODOY CRUZ, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, SAN JUAN, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, TRAMITADA POR EXPEDIENTE N° 1300-1277-2017, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE (LEY N° 504-L Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).- LA CONVOCATORIA SE REALIZA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO QUE FIJA LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.- PUBLÍQUESE EDICTOS A CARGO DEL PROPONENTE POR TRES (3) DÍAS SEGUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA FIJADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA, EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.- LA CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTA CONVOCATORIA, SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y



DESARROLLO SUSTENTABLE - EDIFICIO CENTRO CÍVICO 3er. PISO SECTOR VI, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8,00 Hs A 12,30 Hs.-

EL ORDEN DEL DÍA DE LA CITADA AUDIENCIA PÚBLICA SERÁ: 1º) PRESENTACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES; 2º) LOS PARTICIPANTES ACREDITADOS PODRÁN EXPRESARSE EN FORMA ORAL Y DEJAR POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS QUE ESTIMAN PERTINENTES.-

Fdo: ING. JORGE DANIEL SCCELLATO

Subsecretario de Desarrollo Sustentable

Nº 65.925 Marzo 15/19. \$ 1.080.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE INFORMA QUE EL **AVISO Nº 65.084**, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL LOS DÍAS 12 Y 13 DE MARZO DE 2019, QUEDA SIN EFECTO SIENDO EL CORRECTO EL SIGUIENTE:

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBIDAMENTE ACREDITADAS E INTERESADAS EN LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, POTENCIALMENTE AFECTADAS POR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA "INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA 500 KV -ET RODEO HASTA EL LÍMITE PROVINCIAL SAN JUAN-LA RIOJA PROGRESIVA 163386.46M", A LA AU-

DIENCIA PÚBLICA PETICIONADA, POR EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL (CAF) REPRESENTADA POR EL ING. ROBERTO MANUEL MORENO LEIVA EN CALIDAD DE PROPONENTE, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A REALIZARSE EL DÍA 21 DE MARZO DE 2019 A LAS 18 HS., EN LAS INSTALACIONES SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA INTENDENCIA DE VALLE FÉRTIL, SITO EN CALLE MITRE Y MENDOZA, VALLE FÉRTIL, SAN JUAN, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, TRAMITADA POR EXPEDIENTE Nº 1300-1401-2018, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE (LEY Nº 504-L Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2067/97).

LA CONVOCATORIA SE REALIZA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO QUE FIJA LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

PUBLÍQUESE EDICTOS A CARGO DEL PROPONENTE POR TRES (3) DÍAS SEGUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA FIJADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA, EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

LA CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTA CONVOCATORIA, SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - EDIFICIO CENTRO CÍVICO 3 er. PISO SECTOR VI, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8,00 Hs. A 12,30 Hs.

EL ORDEN DEL DÍA DE LA CITADA AUDIENCIA PÚBLICA SERA: 1º) PRESENTACIÓN DEL



PROYECTO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES; 2°) LOS PARTICIPANTES ACREDITADOS PODRÁN EXPRESARSE EN FORMA ORAL Y DEJAR POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS QUE ESTIMAN PERTINENTES.

Fdo.: ING. JORGE SCCELLATO- SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE. SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

N° 65.084 Marzo 14/18. \$ 1.300.-

NOTIFICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: NOTIFICA que en el Expte. N° 501-001176-2015 del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado Resolución N° 006896 -IPV- 2018, la que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la AUTORIZACIÓN para habitar la vivienda identificada como: SECTOR I -MANZANA "I" - CASA 3 - BARRIO CUYO - DEPARTA-

MENTO RIVADAVIA, otorgada a nombre de YAMILA ANTONIA ZARATE, M.I. N° 35.850.943 y su grupo familiar, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a YAMILA ANTONIA ZARATE, M.I. N° 35.850.943 y A TODO OCUPANTE de la vivienda citada en el Artículo 1°, para que dentro del término de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hagan entrega de las llaves ante el Departamento Asuntos Legales de este Instituto, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de proceder a la retoma de posesión de la citada unidad habitacional por ante Fiscalía de Estado. ARTÍCULOS 3°, 4° y 5° de forma.

QUEDAN FEHACIEMENTE NOTIFICADOS.

Fdo. Arq. Juan Pablo Notario

Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.697 Marzo 18-19. \$ 485.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-000945-2018, se ha dictado la **RESOLUCIÓN N° 909-IPV-2019**, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- Afectar a expropiación según trámite previsto en la Ley N° 792-P, Decreto Reglamentario N° 1817/04, modificada por la Ley N° 7670, prorrogada por la Ley N° 7855, a los inmuebles que a continuación se detallan, cuyos titulares son: a) 2/8 partes indivisas a nombre de GARAY, María Alejandra DNI N° 22.218.222; b) 2/8 partes indivisas a nombre de GARAY, Enrique Sergio DNI N° 22.749.654; c) 1/8 parte indivisa a nombre de BECERRA, María Elena DNI N° 5.709.293; d) 1/8 parte indivisa a nombre de BECERRA, Rosa Marina DNI N° 6.296.315; e) 1/8 parte indivisa a nombre de BECERRA, Adriana Nidia DNI N° 13.745.644 y f) de BECERRA BUSTOS, Jacinto Nicolás DNI N° 14.442.851 con el usufructo vitalicio a nombre de GARAY, Adán Francisco DNI N° 6.772.066, con un monto indemnizatorio determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, Acuerdo N° 6741/2018, a los efectos de ejecutar Empréndimientos Habitacionales en el Departamento Sarmiento, por parte de este INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, a través del Programa que se determine, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente y ajustado al siguiente detalle:



Inmueble S/Matrícula Registral N° 15-01395.	Superficie Total	Monto Indemnizatorio S/Acuerdo N° 6741 T.T/18
N.C. N° 15-82-760200	Según mensura: 48.327,83 m2	
Plano N° 15.233.62	Según título: 47.564,21 m2.	\$ 8.262.400.-

ARTÍCULO 2°, 3°, 4° y 5°.- de forma.-

Fdo. Arq. Juan Pablo Notario - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.693 Marzo 18-19. \$ 600.-

INTIMACIÓN:

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios, que a continuación se detallan, en el PLAZO DE DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, comparezcan ante el Departamento Asuntos Legales de este Organismo, en el Edificio del Centro Cívico 5° Piso, sito en Avda. Lib. Gral. San Martín 750-O- Capital, motiva tal solicitud, la falta de documentación para la escrituración, falta de habitabilidad del grupo familiar adjudicatario y la mora en lo que respecta al pago de los servicios mensuales, todo bajo apercibimiento, conforme lo establece la Ley N° 196-A.

ADJUDICADO	M.L.N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE.
SANTIBANEZ MONICA y AGALLIOTIS VÍCTOR	23.977.796 y 22.089.260	CASA 7 - MZNA. B	CERAMISTA II	501-002128-13
QUIROGA NOELIA ELIZABETH	28.496.737	CASA 8 - MZNA. G	LOS PLATANOS	501-004297-09
GARCÍA ,MELISA Y QUATTROPANI FRANCO	29.249.575 y 27.350.706	CASA 11 - MZNA. B	LUZ Y FUERZA IV	501-001689-11
SALINAS ANALIA y LEANIZ SOSA MARTÍN	22.359.332 y 25.319.555	CASA 21 - MZNA. E	LUZ Y FUERZA IV	501-002417-11
RIVERA MAURO y MONDRE HIDALGO MARÍA	26.287.150 y 27.564.938	CASA 18 - MZNA. F	LUZ Y FUERZA IV	501-002424-11
LOPEZ DANIEL y MORALES LILIANA	20.132.065 y 17.923.242	CASA 13 - MZNA. D	LUZ Y FUERZA IV	501-004060-11
NARVAEZ OSCAR y VERGARA LAURA	10.637.259 y 16.332.078	CASA 26 - MZNA. G	PIUQUEN	501-004790-09
GALLASTEGUI GALLARDO GERARDO	30.775.016	CASA 15 - MZNA. G	PIUQUEN	501-005160-09
RIVEROS GUSTAVO JAVIER	22.236.795	MON. 13 - PLANTA BAJA - DPTO. C	DON PEDRO	501-000321-99

QUEDAN USTEDES FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS.

Fdo. Arq. Juan Pablo Notario - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.698 Marzo 18-19. \$ 494.-

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESOLUCIÓN N°: 198 -SEAYDS-2019

SAN JUAN, 06 DE MARZO DE 2019.-

VISTO:

El expediente N° 1300-2773-2018, Registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Subsecretario de Desarrollo Sustentable, solicita que con motivo de haberse llevado a cabo la Primer Convocatoria a empresas interesadas en desarrollar proyectos, que aportarán soluciones tecnológicas adecuadas desde el punto de vista de la gestión ambiental para generar productos con valor agregado y que utilicen materiales extraídos del proceso de clasificación de los RSU, tales como papel, cartón, plásticos, textiles corriente neumáticos y cauchos, aceite mineral usado, baterías, plomos, orgánicos entre otros.

Que se ha enfatizado orientación hacia el desarrollo de un "Clúster de cadena de valor", que reducirá los costos de producción y flete y, principalmente, generará mano de obra para la población Sanjuanina y de la región.

Que el Art. 6 de la Ley 1451-L llama a convocatorias públicas a nivel provincial y nacional a fin de promover la postulación de empresas interesadas en su radicación en el Parque Tecnológico Ambiental.

Que como resultado del proceso descripto, han quedado vacantes algunos rubros de importante incidencia en la masa de los residuos que actualmente se generan, o que completan la cadena de valor a instalarse, o de importancia por contribuir a solucionar pasivos ambientales, trayendo importantes beneficios para la cumplimentación de los objetivos y metas fijadas.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE
ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el llamado a Segunda Convocatoria Pública a nivel provincial y nacional para la postulación de empresas interesadas en su radicación en el Parque Tecnológico Ambiental para los siguientes rubros:

- Transformación de plásticos reciclados en caños para agua, caños de desagüe, corrugados, lisos.
- Reciclado, recuperación y transformación de envases de vidrio.
- Reciclado de vidrios planos.
- Reciclados de parabrisas.
- Reciclado y transformación de envases y placas de polietileno expandido telgopor.
- Transformación de caucho reciclado molido por tratamiento mecánico.
- Siderurgia, hornos de fundición.
- Reciclado, transformación de plástico en madera plástica.
- Reciclado y transformación de escombros de demolición, ladrillos, hormigón.
- Áridos tratamientos. Arenas sílices.
- Fábrica de contenedores para RSU, metalúrgicas y otras.
- Logística, transporte corta-larga distancia.
- Reciclado y transformación de pallets y envases de madera, y maderas en todos sus formatos.
- Reciclado de grandes envases, tambores, bines, tanques de plástico, ferrosos, aluminio y otros.
- Generación de energía a través de biodigestión de biomasas.
- Fabricación de equipamientos generadores de energías renovables.
- Reciclado textil.
- Reciclado de bolsones Big Bag.
- Recuperación de RAEEs.
- Hilos sogas, cintas atar.
- Reciclado de orgánicos.

- Reciclado de tetra.
- Biodigestores.
- Extrusión de aluminio.
- Reciclado de calzado de seguridad.
- Otros.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el formulario de presentación de proyectos para la 2º Convocatoria, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER como plazo de presentación de proyectos, el día lunes 26 de ABRIL de 2019, hasta las 12:00 hs.

ARTÍCULO 4º: Téngase por Resolución de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 días y en Diarios Locales y Nacionales por el Plazo de 3 días. Cumplido, archívese.

Fdo. Lic. Domingo Raúl Tello
Sec. de Estado de Ambiente
Desarrollo y Sustentable
Gobierno de Provincia de San Juan

ANEXO I:

PARQUE INDUSTRIAL DE TECNOLOGÍAS AMBIENTAL REGIONAL
P.I.T.A.R.

- FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.
- REQUISITOS LEGALES DE FORMA.
- PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.
- FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

a. Datos del solicitante:

A.1. RAZÓN SOCIAL.

NOTA: En caso las personas humanas deberán presentar fotocopias certificadas de los comprobantes que acrediten el pago de autónomos de los TRES (3) últimos meses.

A.2. TIPO DE SOCIEDAD

A.3. FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD

A.4. CUIT

A.5. DOMICILIO REAL

A.6. DOMICILIO ADMINISTRATIVO

A.7. DOMICILIO LEGAL.

NOTA: El domicilio legal deberá estar ubicado en la Ciudad de San Juan, en el que serán válidas todas las notificaciones que se originen con motivo de la presente convocatoria.

A.8. TELÉFONOS

A.9. FAX

A.10. E-MAIL

A.11. PÁGINA WEB

A.12. NOMBRE Y APELLIDO DEL / DE LA REFERENTE

A.13. CARGO

A.14. CELULAR DEL/ DE LA REFERENTE

b. Información de la empresa

B.1. DETALLAR LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES, PROCESOS PRODUCTIVOS Y ANTECEDENTES.

B.2. INDICAR PRINCIPAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO PRODUCTIVO.

B.3. FACTURACIÓN TOTAL DE LA EMPRESA EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS (INDICAR SI ES UN EMPRENDIMIENTO O NUEVA EMPRESA). ADJUNTAR BALANCES COPIA SIMPLE.

B.4. CANTIDAD DE PERSONAL POR CATEGORÍAS (ADMINISTRATIVOS, VENTAS Y OPERARIOS).

NOTA: En caso de no contar con tal personal, deberán presentar declaración jurada, manifestando tal situación o Formulario 931 y/o el que lo sustituya en el futuro.

B.5. DESCRIBIR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MERCADOS QUE ABASTECE POR RAMA DE ACTIVIDAD, INDICANDO SI ES LOCAL, REGIONAL, NACIONAL Y DEL EXTERIOR.



c. Información del Proyecto

C.1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO.

C.1.1. OBJETIVOS.

C.1.2. DESCRIPCIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE PROCESOS A IMPLEMENTAR.

C.1.3. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO.

C.1.4. IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL USO DE LAS TECNOLOGÍAS.

C.1.5. SI CUENTA CON UN PROGRAMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, ADJUNTAR.

C.1.6. TODO OTRO DATO TÉCNICO QUE PERMITA CONOCER CON MAYOR DETALLE LA PROPUESTA.

C.2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS O TECNOLOGÍA PROPUESTA.

C.2.1. ANTECEDENTES

C.2.2. ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA.

C.3. NECESIDADES DE SUPERFICIES Y SERVICIOS.

C.3.1. SUPERFICIE DE TERRENO SOLICITADA, INDICANDO SI ES UN TRASLADO DE LAS ACTIVIDADES ACTUALES O SI ES UNA NUEVA EMPRESA QUE PRETENDE INSTALAR.

C.3.2. SUPERFICIE DE EDIFICACIONES QUE SE PREVÉ CONSTRUIR.

C.3.3. REQUERIMIENTO DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GAS NATURAL.

C.3.4. REQUERIMIENTO DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.

C.4. DEMANDA Y TIPO DE MATERIALES A PROCESAR.

C.5. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS ECONÓMICOS ESPERADOS DEL PROYECTO E INDICADORES DE ÉXITO ECONÓMICO.

ADJUNTAR A LA PRESENTACIÓN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN LA AFIP.
- COPIA SIMPLE DEL ESTATUTO SOCIAL Y SUS MODIFICATORIAS.
- REQUISITOS LEGALES DE FORMA

A. TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA TENDRÁ EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA Y CUALQUIER OMISIÓN Y/O FALSEDAD DE LOS DATOS APORTADOS QUE SE COMPROBARE PODRÁ IMPORTAR, A JUICIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL RECHAZO DEL PROYECTO.

B. TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA, IMPRESA Y DIGITAL EN CD. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CD Y LA INFORMACIÓN IMPRESA, DEBEN SER EN UN TODO COINCIDENTES.

C. EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR EL PROYECTO EN SOBRE CERRADO. EN EL SOBRE DEBERÁ CONSTAR ÚNICAMENTE LA SIGUIENTE LEYENDA IDENTIFICATORIA:

“SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. SOBRE CONVOCATORIA DE PROYECTOS. COMPLEJO AMBIENTAL SAN JUAN. PARQUE INDUSTRIAL DE TECNOLOGÍAS AMBIENTALES REGIONAL.”



EXPEDIENTE N° -SAYDS-2019

D. EL FORMULARIO DEL PROYECTO DEBERÁ PRESENTARSE ESCRITO EN WORD, FORMATO DE MÁRGENES NORMAL, NÚMERO DE PÁGINA AL PIE LADO DERECHO, TIPO DE LETRA ARIAL, TAMAÑO 12, PÁRRAFO 1,5 LÍNEAS, IMPRESO A 1 CARA, EN HOJAS A4.

E. TODA MODIFICACIÓN, RASPADURA O ENMIENDA, EN PARTES FUNDAMENTALES DEL TEXTO QUE HAGAN A LA ESENCIA DE LA CONVOCATORIA, DEBERÁN SER DEBIDAMENTE SALVADAS.

F. CADA HOJA DEBE ESTAR FIRMADA POR EL O LA PROPONENTE.

G. LOS PROPONENTES PODRÁN PRESENTAR UNO O MÁS FORMULARIOS DE PROYECTOS, LOS CUALES DEBERÁN ENTREGARSE EN SOBRE CERRADO CON LA LEYENDA “SOBRES CON PROYECTOS ALTERNATIVOS – SOBRE N° 2” (SEGÚN EL ORDEN QUE PRESENTARE), DEBIENDO VENIR TODOS LOS PROYECTOS ALTERNATIVOS EN SOBRE CERRADO CON LA IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, CUMPLIMENTANDO TODOS LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

H. EL/LA PROPONENTE DEBERÁ ACOMPAÑAR EL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

H.1. MANIFESTACIÓN EXPRESA. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE SOMETIMIENTO A LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, PARA LOS CONFLICTOS, CAUSAS O CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN ORIGINARSE CON MO-

TIVO DE LA PRESENTACIÓN, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO O JURISDICCIÓN DE EXCEPCIÓN QUE PUDIERE CORRESPONDERLE AL OFERENTE.

H.2. NOTA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

LA NOTA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEBE ESTAR DIRIGIDA AL SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, LIC. DOMINGO RAÚL TELLO. DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL/LA REFERENTE DEL PROYECTO (3 COPIAS IMPRESAS, UNA DE ELLAS SE DEVUELVE FIRMADA COMO RECIBO, AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN).

H.3. CURRICULUM VITAE.

DOBLE COPIA DE CV DEL/DE LA REFERENTE DEL PROYECTO, CON TODAS LAS HOJAS FIRMADAS. EL CVS DEBERÁN PRESENTAR LOS HITOS DE LA LABOR DE LA TRAYECTORIA EMPRESARIA, PROFESIONAL DEL/DE LA REFERENTE DEL PROYECTO. ESTE ADJUNTO, DE LIBRE REDACCIÓN, AMPLIARÁ Y FORTALECERÁ ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SELECCIÓN, NO DEBERÁ SUPERAR LAS 4 PÁGINAS DE UN DOCUMENTO WORD ESCRITO A SIMPLE ESPACIO CON LETRA ARIAL 12.

- PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

FECHA Y HORA:

LOS PROYECTOS SE PRESENTARÁN HASTA EL DÍA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES EN MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. NO SE ADMITIRÁN NINGÚN PROYECTO CON POSTERIORIDAD A LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA DE SOBRES.



LUGAR DE PRESENTACIÓN:

EL LUGAR DE PRESENTACIÓN SERÁ MESA DE ENTRADAS DE LA SEAYDS, 3° PISO, NÚCLEO 5, CENTRO CÍVICO, AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN 750 OESTE, CAPITAL, CP: 5400, PROVINCIA DE SAN JUAN.

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO:

EN MESA DE ENTRADA DE SOBRES SE REALIZARÁN EN LA SALA DE REUNIONES DE LA SEAYDS, DOMICILIO UT SUPRA MENCIONADO, EN EL DÍA FIJADO EN LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE ESTE ANEXO Y CON LA PRESENCIA DE LA ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO, QUE VERIFICARÁ EL CONTENIDO DE LOS SOBRES EN PRESENCIA DE CADA REFERENTE DE PROYECTO, LABRÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA.

PROCESO DE ADMISIÓN:

SE VERIFICARÁ QUE ESTÉ COMPLETO EL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN Y TODOS LOS REQUISITOS LEGALES DE FORMA.

SE CLASIFICARÁN LOS PROYECTOS EN ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ADMISIBILIDAD:

1. CUMPLIR LOS REQUISITOS DE FECHA Y HORA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.
2. PRESENTAR EN FORMA COMPLETA Y EN SOBRE CERRADO LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL FORMULARIO DE PRESENTACIÓN Y LOS REQUISITOS LEGALES DE FORMA.

LOS PROYECTOS ADMITIDOS QUEDARÁN HABILITADOS PARA LA POSTERIOR ETAPA DE EVALUACIÓN.

SE EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN REFRENDOANDO LOS PROYECTOS ADMITIDOS Y EN LA QUE SE DARÁ FECHA EN LA QUE SE INFORMARÁ SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN.

CONFIDENCIALIDAD:

LA SEAYDS ASEGURA LA CONFIDENCIALIDAD EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN. SE VELERÁ POR LA TRANSPARENCIA EN EL PROCEDIMIENTO Y EN LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. SE RESPETARÁ LA INFORMACIÓN QUE SE PROVEE Y GENERARA DURANTE EL PROCESO EVALUATIVO. ES CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROYECTO Y NINGÚN EVALUADOR PUEDE UTILIZARLA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS. TAMBIÉN ES CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROVISTA POR LA COMISIÓN EVALUARÁ. SU DIFUSIÓN QUEDA RESTRINGIDA AL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

COMISIÓN EVALUADORA:

LA COMISIÓN EVALUADORA, SIGUIENDO CRITERIOS EN CONCORDANCIA CON LAS PRIORIDADES DEFINIDAS POR LA SEYDS, Y SEGÚN UNA GRILLA DE EVALUACIÓN, ELABORARÁ LOS DICTÁMENES BASÁNDOSE EN LAS EVALUACIONES QUE SOBRE CADA PROYECTO SE HAYAN EFECTUADO, DENTRO DE LOS PLAZOS QUE LA LEY ESTIPULA.

LA COMISIÓN PODRÁ CITAR A LOS PROponentes A FIN DE QUE REALICEN UNA EXPOSICIÓN DEL PROYECTO.

LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN, SON PREPARATORIOS DE LA DECISIÓN ADMINISTRATIVA, DEBERÁN SER ELEVADOS UNA VEZ FIRMADO POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA MISMA.

Cta. Cte. 15.694 Marzo 18/20 \$ 7.500.-



**CAJA INTERPROFESIONAL DE
PREVISIÓN DE SAN JUAN
MODIFICACIÓN
AL REGLAMENTO GENERAL**

San Juan, 08 de Marzo de 2019.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 15° de la Ley N° 6374 - Hoy 455 - S, LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA CAJA INTERPROFESIONAL DE PREVISIÓN DE SAN JUAN RESUELVE:

1) ARTÍCULO 1°.- Modificar el Reglamento General de la Caja Interprofesional de Previsión, el que quedará redactado de acuerdo a las siguientes disposiciones: **CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS ASAMBLEAS**

ARTÍCULO 5°.- ASAMBLEA. La Asamblea General es el Órgano máximo de la Caja Interprofesional de Previsión y puede tener el carácter de Ordinaria o de Extraordinaria. Se expresará por sí, en forma directa al constituirse sus integrantes en Asamblea, en las condiciones fijadas en el presente Reglamento. Integrarán Asamblea los afiliados activos referidos en el art. 2° inciso 1° que se encontraren al día con sus obligaciones para con la Institución al momento de la convocatoria y los jubilados.

Quedan excluidos de participar en Asamblea los afiliados que estén en mora y los que en consecuencia de esta se encuentren con planes de pago.

La Asamblea General puede investir el doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria simultáneamente, siempre que reúna el requisito de quórum mínimo de la Asamblea Extraordinaria.-

ARTÍCULO 6°.- ASAMBLEAS: La convocatoria a Asambleas Ordinarias tendrán lugar dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año, con el siguiente orden del día:

1° -Designar dos asambleístas para que firmen el acta;

2° - Considerar y aprobar, rechazar u observar la Memoria, el Balance General, Inventarios, Cuentas de Gastos y Recursos, Presupuesto e Informes de la Sindicatura;

3°- Elegir los miembros de la Junta de Administración, titulares y suplentes en los casos contemplados en el Reglamento Eleccionario artículo 2° y en la forma que allí se contempla;

4°- Elegir los integrantes de la Sindicatura, conforme lo establece el Reglamento General en su artículo 32° y en la forma que allí se contempla;

5° - Proclamar las autoridades electas;

6° -Fijar la cuota periódica de cada nivel de afiliados, y, en su caso, otras contribuciones especiales;

7° - Ratificar, modificar o sustituir reglamentos emanados de la Junta de Administración;

8° - Establecer el texto de los formularios de Declaraciones Juradas sobre labor profesional, cuando se determinen contribuciones especiales originadas en la misma;

9°- Determinar los casos o cargos en que la actividad de miembros de los órganos de la Institución será rentada;

10° -Controlar y garantizar que la Junta de Administración esté integrada por dos afiliados uno en calidad de titular y otro en calidad de suplente de cada una de las profesiones que integran la Caja Interprofesional de Previsión esto es: Psicólogos, Arquitectos, Farmacéuticos, Psicopedagogos, Asistentes Sociales, Fonoaudiólogos, Kinesiólogos o título equivalente. Los profesionales con títulos distintos de los mencionados en el artículo 2° Inc. 1° podrán integrar listas y la Junta de Administración cuando su profesión cuente con una cantidad de afiliados activos o jubilados, igual o superior a cincuenta. La Junta de Administración también deberá estar integrada por dos beneficiarios de jubilaciones ordinarias otorgadas por esta Caja, uno en calidad de titular y otro en calidad de suplente;



11°- Dictar toda otra medida relativa a la gestión de la entidad que le compete resolver, conforme a la ley y a los reglamentos, o que sometan a su decisión la Junta de Administración o la Sindicatura, que no exceda la administración ordinaria de la entidad.

Para considerar los puntos 3°, 4° y 5° se tendrá en cuenta la duración de los mandatos según artículo 1° siguientes y concordantes del Reglamento Electoral. Anualmente se debe considerar el punto 2°.

ARTÍCULO 7° - ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. La Asamblea podrá ser convocada en forma Extraordinaria por la Junta de Administración decidido con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, a requerimiento de la sindicatura, en concordancia con las atribuciones establecidas en el artículo 33° de este Reglamento, o por el 25% del total de afiliados activos y Jubilados que estén al día con sus obligaciones sociales al momento de efectuar el pedido.

ARTÍCULO 8° - CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea se efectuará con diez (10) días de anticipación por lo menos y no más de treinta (30) días a la fecha de celebración; el plazo se contará en días hábiles administrativos en que funcione la Caja; deberá contener el carácter de la asamblea, fecha, hora de la primera y de la segunda citación, lugar de reunión y orden del día a tratar. Deberá publicarse como mínimo por un (1) día en un diario de circulación masiva de la provincia, por aviso fijado en la sede social y publicación en la página web de la Institución. Con la convocatoria deberá ponerse a disposición de los afiliados la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, presupuesto, Informe de la Sindicatura, proyectos u otros documentos que deban someterse a consideración de la Asamblea, en la Sede de la Caja y en horario de atención al público. En caso de que se soliciten copias de los instrumentos de referencia, los mismos se expedirán a costa de los requirentes.

Cuando mediaren razones de urgencia, el plazo y el modo de citación podrán ser modificados por Resolución debidamente fundada del órgano convocante o por pedido de afiliados requirentes en su caso.

ARTÍCULO 9° - ATRIBUCIONES: Sin perjuicio de las facultades y funciones que le confieren otras disposiciones legales o reglamentarias, corresponde a la Asamblea Extraordinaria:

- 1°- Modificar, completar y sustituir el presente Reglamento;
- 2°- Aprobar, complementar o sustituir el Reglamento de Asambleas y otros de su competencia originaria;
- 3°- Autorizar la enajenación, o el establecimiento de gravámenes de o sobre bienes inmuebles de propiedad de la Caja;
- 4°- Declarar la nulidad de medidas o resoluciones adoptadas por los órganos de la Institución fuera de sus atribuciones, sin perjuicio de eventuales derechos adquiridos en su caso;
- 5°- Remoción de miembros de Junta de Administración y Síndicos;
- 6° Toda otra cuestión que sea sometida a su consideración por los órganos de la Institución, de propia iniciativa o a pedido de los afiliados activos y jubilados en número, tiempo y forma correspondientes que exceda la administración ordinaria de la entidad .-

ARTÍCULO 10° - ACREDITACIÓN: A los efectos de integrarse a la Asamblea, los afiliados referidos en el artículo 5° deberán acreditar su carácter de tales. Para ello, bastará con la exhibición del documento de identidad cuyos datos coincidan con el padrón de afiliados al día con sus obligaciones para la Caja al momento de la convocatoria.

ARTÍCULO 11° - ASISTENCIA: La asistencia a Asamblea constará en el Registro que se habilite al efecto, el que será firmado por los afiliados en los casilleros reservados para ello, con aclaración de la profesión, el nombre y el apellido y el número de matrícula profesional.

La Junta de Administración podrá establecer multas para los afiliados activos inasistentes, monto que deberá figurar en la publicidad de la Convocatoria.



ARTÍCULO 12° - CONSTITUCIÓN. La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria quedará constituida con la presencia de más de la mitad del total de afiliados al día en sus obligaciones para la Caja en primera citación. Transcurrida media hora de la fijada, la Asamblea se constituirá con los afiliados presentes y en condiciones de participar, en todos los casos las resoluciones que se adopten serán válidas.

ARTÍCULO 13° - VOTACIONES: Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los asambleístas presentes, a excepción de los casos establecidos en el artículo 9° incisos 1°, 2°, 3° y 5°, en los que se requerirá el voto de la mayoría absoluta de los presentes.-

ARTÍCULO 14° - SITUACIONES ESPECIALES: Los miembros de la Junta de Administración, los Síndicos y los miembros del Tribunal de Disciplina no podrán votar en cuestiones relativas a su actuación o responsabilidad, solo tendrán voto en la medida que les corresponda como afiliados activos o jubilados. El Presidente carecerá del derecho de voto, salvo en el caso de empate, en el que deberá optar por cualquiera de las mociones en paridad. Deberá fundar su voto. A los asambleístas que se retiren sin emitir su voto, se los considerará inasistentes a los efectos del artículo 11 segundo párrafo.

ARTÍCULO 15° - NUEVA VOTACIÓN: En los casos señalados en el artículo 13°(artículo 9° inc.10, 2°,3° y 5°), cuando hubiere más de dos posiciones, deberá realizarse una nueva votación, en la que sólo se podrá optar entre las dos mociones que hayan tenido mayor apoyo. Considerándose aprobada la moción que tenga la mayoría absoluta de los votos presentes.

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la Junta de Administración para elaborar el texto ordenado del Reglamento General.

ARTÍCULO 3°: Téngase por sanción de esta Asamblea, inscribise en el Libro de Actas correspondiente, dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Lic. Mónica Gimenes Bawden - Presidente
Caja Interprofesional de Previsión de San Juan

“ Lic. Elda Myriam Amarfil - Secretaria
Caja Interprofesional de Previsión de San Juan

**LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA
CAJA INTERPROFESIONAL DE
PREVISIÓN DE FECHA
08 DE MARZO DE 2019
RESUELVE:**

REGLAMENTO DE SESIONES

ARTÍCULO 1°: Alcance de Disposiciones para Regir las Sesiones.

Las normas de ordenamiento para el desarrollo de las sesiones que se detallan en la presente reglamentación, son de aplicación general para todas las reuniones: de Asamblea Ordinarias y Extraordinarias, Junta de Administración, Tribunal de Disciplina, Sindicatura y otros Organismos Coadyuvantes o Eventuales creados o a crearse, en cada caso atendiendo las particularidades de su composición y cometido, reglamentando y complementando lo dispuesto en el Reglamento General, artículo 16°, 20°, 21° respectivamente, siguientes y concordantes.

ARTÍCULO 2°: Libro de Asistencia.

Tras la apertura de la sesión de la Junta de Administración, los presentes procederán a la firma del Libro de Asistencia que proveerá Secretaría, el que será retirado a los quince minutos (15) del inicio de la reunión.

Quienes arribaran a posteriori, podrán asistir a la sesión con voz, pero sin voto, y sus dichos no constarán en acta, en la que se lo consignará como ausente.

ARTÍCULO 3°: Libro de Actas.

La Secretaría lleva un Libro de Actas de sesiones de la Junta de Administración, en el que se vuelcan aquellas aprobadas y rubricadas. A tal fin, como primer punto del orden del día, se da lectura al acta de la sesión anterior, tras lo cual el Presidente la pone a consideración. Si no hubiera observaciones, se da por aprobada, caso contrario, se incorporan las correcciones formuladas, siempre y cuando cuenten con el apoyo de más de la mitad de quienes estuvieron presentes en aquella sesión cuya acta se considera, tras lo cual es rubricada por el Presidente y Secretario o sus sustitutos.

Las Actas de las Asambleas serán confeccionadas por el Secretario, y firmadas por el Presidente, Secretario y dos asambleístas, para que en su representación aprueben dicha acta. Deben resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, las formas de las votaciones y sus resultados, con expresión completa de las resoluciones. Cualquier afiliado que haya participado de la misma podrá solicitar, a su costa, copia autenticada de la misma.

ARTÍCULO 4°: Orden del Día para la Junta de Administración.

Todo asunto que desee tratarse debe ser ingresado a través de Secretaría. Si entra en forma previa a la sesión, y dentro de los plazos administrativos fijados, se incorpora al Orden del Día, caso contrario, y exceptuando el caso de Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, puede introducirse sobre tablas. El orden del día es elaborado por la Secretaría del Cuerpo, respetando la secuencia en que se han presentado los asuntos. Tras la consideración del acta anterior, el Secretario da lectura al orden del día de la sesión, cuyo temario se discute en el orden en que figura en él. Los proyectos o asuntos a tratar deben ser fundados por su autor, proponente o miembro informante.

ARTÍCULO 5°: Uso de la palabra para las Asambleas - ATRIBUCIONES DISCIPLINARIAS.

Al comienzo de cada tema, el Presidente concede la palabra al autor o informante del asunto en tratamiento, quien tiene el derecho de exponer en forma prioritaria, con relación a los demás miembros, quienes pueden hacer uso de la palabra en forma breve, concreta, y a criterio del Presidente.

Cuando la palabra es pedida por dos o más miembros, el Presidente la concede en el orden en que se pida, y en caso de simultaneidad, en el orden que estima conveniente, debiendo preferir a los que no hayan hecho uso de la misma.

Quienes hacen uso de la palabra se dirigen siempre al Presidente o al Cuerpo en general, no debiendo particularizar y evitando dentro de lo posible designar a los colegas por su nombre. No se admite diálogo entre los presentes. Ningún orador puede ser interrumpido en el uso de la palabra a menos que se trate de un pedido de aclaración, con la venia de la Presidencia y asentimiento de quien tiene la palabra. En caso de desorden en la Asamblea, el Presidente podrá por su sola autoridad levantar la sesión y disponer un cuarto intermedio.

El Presidente puede llamar al orden a cualquier orador que a su criterio se aparta de la cuestión en tratamiento. Si el orador pretende no haberse salido de la cuestión, lo decide inmediatamente el Cuerpo, en votación y por mayoría simple de los presentes, tras lo cual continua el orador en el uso de la palabra, debiendo ajustarse a lo resuelto en la votación.

Se considera que un orador falta al debido comportamiento, cuando no respeta el llamado al orden, o incurre en personalizaciones, alusiones irrespetuosas, de doble intención y con móviles ilegítimos, insultos, o expresiones groseras.

En tales casos el Presidente por sí o a pedido de cualquier asambleísta:

- 1- Llama al orden al orador, por su sola autoridad.
- 2- La reiteración de la falta da lugar a la prohibición del uso de la palabra en el asunto que se halle en debate.

3- Para el supuesto que el asambleísta/s continúe ejecutando las citadas conductas sin acatar el llamado al orden en un tema o en otro orden del día, podrá la Asamblea con la moción del Presidente o de un asambleísta imponer la sanción de exclusión de la Asamblea requiriéndose para este caso y el previsto en el pto.2, el voto de la mayoría absoluta.

ARTÍCULO 6°: Debate para Junta de Administración y Asambleas.

Si a criterio del Presidente el tema lo admite, los debates pueden tener una discusión en general, que versa acerca del asunto globalmente o sobre su idea directriz o fundamental, y en particular, que versa en forma individual sobre cada uno de los distintos elementos que componen el asunto. En tal caso las consideraciones se hacen votando primeramente en general, y luego en particular. Si en la primera votación se rechaza, concluye toda discusión al respecto, pero de aprobarse, se pasa a la discusión en particular, respetando rigurosamente la unidad de debate, aunque votando uno a uno cada componente.

El Cuerpo, por moción de cualquiera de sus miembros, y el apoyo de dos tercios de los votos presentes, puede resolver la consideración y votación a libro cerrado, o en bloque sin desmenuzar el asunto en particular.

Ningún punto una vez resuelto puede ser discutido nuevamente, a no ser por la vía de la reconsideración. La introducción de alguna aclaración, cuando ésta sea de mera forma, sin modificar su objeto o espíritu, no importa una reconsideración.

ARTÍCULO 7°: Mociones.

Se considera moción a toda proposición concreta efectuada a viva voz desde su asiento por un miembro del órgano. Además de las mociones corrientes, existen mociones especiales, cuya denominación, objeto, tratamiento y aprobación se ajusta al siguiente detalle:

1) De orden:

Objeto: Propone alguna de las siguientes acciones: levantar la sesión, pasar a cuarto intermedio, cerrar el debate, o tratar una cuestión de privilegio.

Tratamiento: Deben ser tratadas con carácter previo a todo asunto, aún de aquél que se encuentre en debate, debiendo someterse a votación sin discusión alguna. Son consideradas en el orden en que se formulan. La moción de cierre de debate lleva implícita el pedido de inmediata votación del tema en discusión, aunque previo a ello pueden hacer uso de la palabra sólo quienes la hubieran solicitado antes de formularse la moción.

Aprobación: Se aprueban por mayoría absoluta, pudiendo repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

2) De preferencia:

Objeto: Pretende anticipar el momento en que corresponde considerar un asunto. Tratamiento: Puede debatirse sobre ella. Aprobación: Requiere mayoría absoluta de votos.

3) Tratamiento sobre tablas solo para reuniones de Junta de Administración:

Objeto: Propone la consideración de un asunto no incluido en el orden del día, en forma inmediata.

Tratamiento: Puede debatirse sobre ella en forma previa a todo otro asunto.

Aprobación: Requiere para su aprobación del apoyo de los dos tercios (2/3) de los votos presentes.

4) De Reconsideración:

Objeto: Propone rever una resolución, en tanto se encuentre pendiente de ejecución.

Tratamiento: Se trata inmediatamente, se formula y es debatida brevemente en forma previa a todo otro asunto.

Aprobación: Requiere del voto favorable de los dos tercios (2/3) de los presentes en la reunión en que se aprobó.

ARTÍCULO 8°: CUARTO INTERMEDIO

Se podrá pasar a cuarto intermedio con determinación de fecha y hora para retomar el tratamiento de un tema, una o más veces, el que no podrá exceder de treinta días corridos desde el día siguiente al de la Asamblea.

Solo podrán concurrir a la segunda o ulterior convocatoria los afiliados que hubieren concurrido a la primera.



Se dejará constancia en el acta del día, hora y lugar de la reanudación, quedando todos los asistentes debidamente notificados en la Asamblea que es objeto del cuarto intermedio.-

ARTÍCULO 9º: Votaciones.

Si no hay más pedidos de palabra en el tratamiento de un tema, o si se formula moción de cierre del debate, el Presidente pone la cuestión a votación. Las mayorías que se requieren para la aprobación de las mociones pueden ser de tres tipos:

a) Absoluta: La que se forma con el voto afirmativo de más de la mitad del total de los miembros presentes

b) Simple: Se logra con la minoría más numerosa de todas las minorías presentes o sea la que reúne el mayor número de votos presentes.-

c) Especial: La que requiere de una cantidad de votos superior a la correspondiente a la mayoría absoluta.

Cuando en los reglamentos no se especifica el tipo de mayoría necesaria para alguna cuestión en particular, se entiende que la simple mayoría hace decisión.

Las votaciones son nominales o por seña. Se realizan por seña, levantando la mano cuando el Presidente menciona la moción que desea apoyar. Es nominal cuando el miembro se pronuncia a viva voz ante el llamado del Presidente para que indique su posición respecto a las mociones en consideración, en cuyo caso debe consignarse en acta el nombre y el voto emitido de cada miembro presente. En principio todas las votaciones son por seña, salvo en los casos en que medie la moción de un miembro apoyada por otro, para que se realice nominalmente.

En el caso de empate en una votación, quien presida la reunión desempata con su voto.

Si se suscitan dudas acerca del resultado de una votación, cualquier miembro, apoyado por otro, puede pedir la reiteración de la misma, la cual, en tal caso, se practica en forma nominal, y únicamente con los mismos miembros que participaron en la misma.

**LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA
CAJA INTERPROFESIONAL DE
PREVISIÓN DE FECHA
08 DE MARZO DE 2019**

RESUELVE:

**REGLAMENTO DEL PROCESO
ELECTORAL**

El presente reglamento tiene como objeto normar el proceso de elección de autoridades, de los órganos institucionales de la Caja Interprofesional de Previsión, previsto en la Ley N° 455 - S y su Reglamento General, en un todo de acuerdo a atribuciones conferidas a la Asamblea en la normativa de referencia.

TÍTULO I: DE LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 1º: TIEMPO - FORMA - ESPACIO: Cada dos (2) ejercicios sociales, y de tal forma que el acto eleccionario pueda estar concluido para la Asamblea, se llevará a cabo la elección para renovación parcial de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Interprofesional de San Juan. En principio serán elegidos por votación secreta de los afiliados incluidos en el padrón de electores, que participen del respectivo acto eleccionario; la excepción está configurada por los supuestos contemplados en el artículo 2º donde el comicio se hará directamente en la Asamblea.

El acto eleccionario se celebrará en la sede social o en el lugar que se indique en la convocatoria, en el horario que se fije al efecto, no debiendo superar un máximo de seis horas de corrido;

ARTÍCULO 2º: ELECCIÓN DIRECTA POR ASAMBLEA: Se llevará a cabo la elección directa en la Asamblea General Ordinaria de las autoridades de la Junta de Administración cuyas profesiones deban ser cubiertas en los siguientes supuestos:

Inc. 1º: En caso de que se produzca empate previsto en el artículo 40º; la elección se realizará a mano alzada; Inc. 2º: Impugnación del acto eleccionario previsto en el Art. 43º; la elección se realizara a mano alzada, entre las listas de candidatos oportunamente oficializadas;

La votación estará en todos los casos bajo la supervisión de la Junta Electoral, quien llevará a cabo el acto eleccionario, presentando a la Asamblea el supuesto previsto en este artículo en que encuadra la elección, cumpliendo en todo lo pertinente con el presente reglamento eleccionario.

Finalizada la elección por la Asamblea, la Junta Electoral dará a conocer en forma inmediata los miembros electos para integrar la Junta de Administración, a los fines de que sean proclamados por esta.

ARTÍCULO 3°: LISTA ÚNICA: En caso de haberse oficializado una sola lista de candidatos, no se realizará acto eleccionario, debiendo la Junta Electoral comunicar la resolución respectiva inmediatamente a la Junta de Administración, y se proclamará dicha lista como ganadora en la Asamblea que corresponda.

ARTÍCULO 4°: En todos los casos la elección se hará por simple mayoría de los votos.-

TÍTULO II: DESIGNACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 5°: La Junta de Administración en sesión ordinaria a los fines de que se lleve a cabo el acto eleccionario deberá designar los integrantes de la Junta Electoral. La misma estará conformada, en lo posible, por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes de las profesiones que no se van a renovar en la elección para la que se convoca; los miembros suplentes sustituirán a los titulares según su orden de numeración en caso de vacancia, ausencia e impedimento o renuncia.

ARTÍCULO 6°: La designación de los miembros de la Junta electoral, surgirá del padrón general de afiliados al día. En caso de producirse acefalia total y/o parcial de la Junta Electoral, que imposibilite su trabajo, la Junta de Administración procederá a realizar nuevas designaciones.

ARTÍCULO 7°: La Junta de Administración, instruirá a Secretaría, para que notifique a los miembros convocados a formar parte de la Junta Electoral dentro de las 24 hs.; estos deberán aceptar o rechazar el

cargo dentro del mismo término de la notificación. En caso de aceptación se los deberá imponer de sus facultades y funciones, y se le hará entrega del padrón general de afiliados al día.-

ARTÍCULO 8°: La aceptación del cargo es irrenunciable.-

ARTÍCULO 9°: En caso de producirse renuncia o impedimento y el número de designados tanto titulares como suplentes no alcance para cubrir los cargos en la Junta Electoral, se procederá a la designación de nuevos miembros por el mismo mecanismo y con iguales prerrogativas que los anteriormente designados.

ARTÍCULO 10°: INCOMPATIBILIDADES: No podrá integrar la Junta Electoral los miembros de la Junta de Administración, certificantes de los estados contables de la entidad, ni cónyuges, convivientes, parientes en línea recta en todos los grados, ni colaterales dentro del cuarto grado.

ARTÍCULO 11°: La Junta Electoral deberá constituirse dentro del plazo de 48 hs. de su conformación definitiva.

En su primera reunión procederá a:

Inc. 1°: la designación de su presidente y el orden de numeración que quiera asignarle a los otros titulares y a los suplentes;

Inc. 2°: informar a la Junta de Administración, cronograma de actividades y horario de atención.

ARTÍCULO 12°: La Junta Electoral entrará en funciones desde el momento de su constitución definitiva y durará en su mandato hasta la proclamación de las autoridades electas, en la Asamblea y/o hasta el supuesto previsto en el artículo 30° último párrafo.- Las resoluciones se tomarán por simple mayoría. Es la autoridad máxima del proceso eleccionario y resolverá todas las contingencias que se susciten al respecto.-

ARTÍCULO 13°: ATRIBUCIONES. Son Funciones y facultades de la Junta Electoral:

1. Evacuar las consultas de afiliados referidas al acto comicial.

2. Elaborar el padrón de electores y poner el padrón a disposición de los afiliados, con una antelación de veinticinco (25) días a la fecha del Comicios. Recibir las impugnaciones en el plazo fijado y resolver sobre las mismas. La lista de electores depurada constituirá el padrón electoral a exhibir.

3. Recibir los pedidos de oficialización de listas, extender recibo de la documentación aportada, y pronunciarse por escrito al respecto en el plazo de dos días hábiles de recibida la solicitud.

4. Intimar al apoderado o candidato a sanear las irregularidades que contenga la solicitud de oficialización de lista, para que en el término de dos días hábiles las corrija y/o las salve, bajo apercibimiento de no oficializar la lista.

5. Realizar las notificaciones e intimaciones que se refieran al acto eleccionario.

6. Diseñar, imprimir y entregar las boletas de votación a las diferentes listas oficializadas.

7. Resolver las impugnaciones a las listas.

8. Determinar el número de mesas de votación.

9. Designar los presidentes de mesa y sus suplentes del padrón general.

10. Escrutar las mesas de votación.

11. Resolver las impugnaciones al acto eleccionario.

12. Comunicar a la Junta de Administración y a la Asamblea los candidatos electos.

13. Dirigir, controlar y proceder al conteo de votos en caso de realizarse la votación en la Asamblea.

14. Ejecutar acciones dirigidas al buen desenvolvimiento del proceso electoral.

ARTÍCULO 14°: A los fines de que la Junta Electoral cumpla con todas sus funciones, la Junta de Administración le entregará los elementos y fondos necesarios; debiendo aquella justificar documentadamente todos los gastos que iroque el acto electoral. Pudiendo otorgárseles en compensación por la actividad encomendada por cada mes que se desarrolle la misma, una compensación equivalente a la que les corresponda en concepto de contribución periódica.-

TÍTULO III CONVOCATORIA A ELECCIONES

ARTÍCULO 15°: La Junta de Administración en un todo de acuerdo al cronograma propuesto por la Junta Electoral, oportunamente designada y constituida a la fecha, publicará con una anticipación no menor de treinta (30) Días hábiles a la celebración de los Comicios, la convocatoria a elecciones. En la primera Asamblea Ordinaria a realizarse se procederá a la proclamación de autoridades; para el caso que el acto eleccionario no hubiese concluido a la fecha de celebración de la misma, se convocará con respecto a este orden del día, a un cuarto intermedio en el plazo que se estime que se producirá la conclusión del proceso electoral.

ARTÍCULO 16°: La publicación de la convocatoria deberá contener como mínimo:

- 1- Fecha, hora y lugar del acto eleccionario;
- 2- Clase (profesiones) y número de Integrantes de la Junta de Administración a cubrir;
- 3- Composición definitiva de la Junta Electoral;
- 4- Lugar y fechas de Exhibición de los padrones, plazos para impugnación, plazo para la resolución de las mismas;
- 5- Fecha de presentación de listas de candidatos ante la Junta Electoral, plazos para impugnaciones y plazo para la resolución de las mismas;

ARTÍCULO 17°: La convocatoria a elecciones deberá publicarse como mínimo por un (1) día en un diario de circulación masiva de la provincia, por aviso fijado en la sede social y publicación en la página web de la Institución.-

TÍTULO IV: ELECTORES

ARTÍCULO 18°: PADRONES- La Junta Electoral confeccionará un Padrón definitivo de afiliados activos y otro de afiliados jubilados, por orden alfabético, con los siguientes datos: nombre, número de afiliado, documento de identidad y profesión.

ARTÍCULO 19°: El padrón será exhibido a los afiliados con una anticipación de veinticinco (25) días hábiles a la fecha del Acto eleccionario, pudiendo los afiliados que reúnan las condiciones para votar, realizarle observaciones, tales como - la tacha de los fallecidos o inscriptos más de una vez, de inhabilitados, de los que no tengan domicilio en la provincia -, en un plazo de cinco (5) días a contar de su primer día de exhibición y en horarios de atención al público, las que serán resueltas por la Junta Electoral el siguiente día hábil.

La lista de electores depurados constituirá el padrón electoral al momento del acto comicial, cuando el mismo se realice según lo prescripto por los artículos 31 y siguientes.-

ARTÍCULO 20°: Podrán participar del acto eleccionario los afiliados que:

Inc. 1°- invistan las condiciones para integrar la Asamblea referidos en el Art. 2 Inc.10 del Reglamento General;

Inc. 2° - se encuentren al día al momento de la convocatoria a elecciones, para con sus obligaciones con la Caja Interprofesional, aportes, préstamos, gastos administrativos, y cualquier deuda que surja en virtud de la Ley N° 455-S-, Reglamento General y Reglamentos especiales dictados en consecuencia de la ley;

Inc. 3° - purguen la mora con tesorería hasta 5 días después de la publicación de la convocatoria al acto eleccionario y acrediten en ese plazo ante la Caja Interprofesional en horarios de atención al público.

ARTÍCULO 21°: La calidad de elector se prueba, a los fines del sufragio, exclusivamente por la inclusión del afiliado en el padrón de electores. Para el supuesto de que la elección se realice en Asamblea (artículo 2°) serán electores quienes integren la misma.

TÍTULO V: APODERADOS Y FISCALES DE MESA

ARTÍCULO 22°: Cada Lista de candidatos que se proponga deberá contener la designación de un apoderado y un suplente, de un fiscal titular y un suplente a los fines de representar a la lista en cada una de las mesas de votación. Los apoderados y los fiscales deberán figurar en el padrón de electores.-

TÍTULO VI: LISTA DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 23°: Requisitos: las listas de candidatos que se presenten a la Junta Electoral deberán:

Inc. 1° - cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 17° del reglamento General, para ser electo integrante de la Junta de Administración y figurar en el padrón de electores; se entiende por aportante regular a los fines de ser electos haber ingresado efectivamente los aportes correspondientes a los últimos cinco años;

Inc. 2°: estar integrada por dos afiliados, uno en calidad de titular y otro en calidad de suplente por cada una de las profesiones, cuyos lugares en la Junta de Administración deban ser cubiertos; siendo las renovaciones de autoridades parciales (cada dos años y por mitades art. 17 Reglamento General);

Inc. 3° estar integrada por dos beneficiarios de jubilaciones ordinarias otorgadas por esta Caja, uno en calidad de titular y otro en calidad de suplente, en la renovación parcial que correspondiere;

Inc. 4° contener los nombres de los candidatos, sin determinación de cargos, en el número, profesión y la forma señalados en la convocatoria;

Inc. 5° constar con la conformidad de los candidatos expresada con su firma; ningún candidato puede estar en más de una lista;

Inc. 6° contener la designación y firma de los apoderados y fiscales;

Inc. 7° constituir un domicilio dentro del radio de 2km del domicilio de la Caja, donde se diligenciarán todas las notificaciones realizadas en virtud del acto eleccionario.

NOTA: Actualmente la Junta de Administración, está formada por 8 integrantes, con renovaciones parciales cada dos años, en consecuencia para un periodo se elegirán 4 integrantes de profesiones a cubrir, y para el próximo 3 integrantes y un jubilado (cada uno con su suplente). Para el supuesto que se sumen más profesiones con títulos distintos de los mencionados en el artículo 2° inc. 1 "podrán integrar las listas cuando sus profesiones cuenten con una cantidad de afiliados activos o jubilados superior a 50;

ARTÍCULO 24°: La solicitud de oficialización con los requisitos indicados deberá ser presentada a la Junta Electoral por el apoderado de la lista. El cierre de recepción de listas para su oficialización se cumplirá veinte (20) días hábiles antes de la fecha del acto eleccionario, a las trece (13) horas.

ARTÍCULO 25°: La Junta Electoral deberá oficializar la o las listas dentro del plazo de dos (2) días hábiles de presentadas, en el caso que se adviertan observaciones intimará al apoderado o a la lista observada, para que en el siguiente día hábil presente las correcciones, bajo apercibimiento de no oficializar la o las listas.

ARTÍCULO 26°: Inmediatamente de realizada la oficialización la o las listas serán exhibidas en la sede social y en el sitio web de la Institución.

ARTÍCULO 27°: Las únicas impugnaciones a las listas oficializadas que se tramitaran serán las que puedan formularse las listas entre si y/o los candidatos entre sí de las distintas listas. El plazo para presentar impugnaciones es de dos (2) días hábiles, a contar desde la exhibición de listas. Junto con el escrito de impugnaciones deberán presentarse las pruebas. La Junta Electoral correrá vista en forma fehaciente dentro de las 24 hs. y por el término de dos (2) días al apoderado de la lista o al candidato impugnado para que hagan el descargo y presente su prueba y resolverá sobre la procedencia o el rechazo, en el término de dos (2) días hábiles. En caso de que la impugnación fuera declarada procedente la Junta Electoral,

emplazara al apoderado de la lista que se trate, a efectuar los remplazos en el término de 24 hs. de notificados, bajo apercibimiento de no oficializar la lista.

ARTÍCULO 28°: En caso de que antes del vencimiento del plazo para la oficialización o después de producida la oficialización se haga saber a la Junta Electoral la renuncia, muerte, o incapacidad de uno o más candidatos de la lista propuesta, se intimará a los apoderados o a la lista para que en el plazo de 48 hs. de notificados proceda a proponer al candidato de la profesión reemplazante, que deberá reunir todos los requisitos legales y reglamentarios.

Transcurrido dicho plazo las listas que no contengan candidatos para todas las profesiones a cubrir en el proceso eleccionario quedarán excluidas del acto eleccionario.

ARTÍCULO 29°: Las listas deberán estar oficializadas tres días antes de la elección, debiendo publicar la Junta Electoral las mismas en el domicilio de la Caja.

ARTÍCULO 30°: En caso de no presentarse lista de candidatos o de no oficializarse ninguna de las propuestas, la Junta Electoral deberá labrar acta pertinente exponiendo la situación y notificarla a la Junta de Administración; en estos casos no se realizará acto eleccionario, y se prorrogará automáticamente el mandato de los integrantes de las profesiones que cesaban, debiendo proceder la Junta de Administración de acuerdo a lo prescripto por el artículo 17° quinto apartado del Reglamento General.

En este supuesto, en el orden del día de la Asamblea que corresponda a la proclamación y/o elección de autoridades se pondrá en conocimiento de los asambleístas la prórroga de los mandatos, debiendo dar a conocer la distribución de los cargos efectuada.

TÍTULO VII: ACTO ELECCIONARIO

ARTÍCULO 31°: Cada mesa electoral tendrá como única autoridad a su presidente designado por la Junta Electoral, también habrá un suplente por mesa que auxiliará al presidente y lo reemplazará en caso de que deba ausentarse.

ARTÍCULO 32°: El presidente de mesa o su suplente deberá estar presente tanto en el momento de apertura como de clausura del acto electoral, siendo su función velar por el correcto y normal desarrollo del proceso. Al producirse los reemplazos deberá dejarse constancia escrita de la hora en que se toma y deja el cargo.

ARTÍCULO 33°: A la hora indicada para el inicio de los comicios el presidente de mesa declarará abierto el acto electoral y labrará el acta respectiva; deberán verificar la identidad de cada votante con la exhibición de su D.N.I., comprobar que figuren en el padrón, firmar el sobre que se les entrega y hacer suscribir al votante una planilla como constancia.

ARTÍCULO 34°: El presidente de mesa examinará el cuarto oscuro a pedido de los fiscales o cuando lo considere conveniente. Cuidará asimismo que exista siempre suficiente cantidad de ejemplares de las boletas de emisión de voto de todas las listas.-

ARTÍCULO 35°: Los comicios finalizarán a la hora indicada, momento en el cual el Presidente de la Junta Electoral ordenará clausurar el acceso al local eleccionario. Sin perjuicio de ello, las mesas de votación continuarán recibiendo el sufragio de los electores presentes que aguarden su turno para votar.

ARTÍCULO 36°: Al término de la emisión de votos, cada presidente de mesa labrará un acta de cierre donde hará constar al pie del acta el número de votantes, en presencia de los fiscales si hubieren sido designados, quienes podrán firmar el acta respectiva y dejar constancia de sus observaciones. Las urnas y las actas serán entregadas a la Junta Electoral.-

ARTÍCULO 37°: La Junta Electoral en presencia de los presidentes de mesa y/o su reemplazantes, apoderados, fiscales de mesa que optaren por estar presentes, realizará el escrutinio. Los votos serán calificados para su cómputo en las siguientes categorías:

1- Votos válidos: son los emitidos mediante boleta diseñada por la Junta Electoral; si en el sobre aparecieran dos o más boletas correspondientes a la misma lista de candidatos solo se computará una de ellas, destruyéndose las otras.

2- Votos nulos: se configurará en esta calificación el que tenga alguna de las siguientes características:

2 - I - no diseñados por la Junta Electoral;

2- II diseñados por la Junta Electoral que contenga agregados, tachaduras, sustituciones, inscripciones de cualquier tipo, destrucción parcial;

2 - III - que el sobre tenga dos o más votos de distintas listas;

2-IV- que el sobre contenga junto con el voto objetos extraños;

3- Votos en Blanco: el sobre este vacío o con algún papel que no sea un voto emitido por la Junta Electoral. -

ARTÍCULO 38°: Si algún apoderado presente en el escrutinio cuestionare la validez o nulidad de un voto, deberá fundar su planteo con expresión de concreta de la causa, la Junta Electoral se expedirá resolviendo el cuestionamiento inmediatamente, lo que deberá asentarse en el acta del escrutinio.

ARTÍCULO 39°: Concluido el escrutinio se labrará una acta consignando su hora de inicio, el número de votos válidos, nulos y en blanco, la cantidad de sufragios conseguidos por cada una de las listas oficializadas las observaciones formuladas por los apoderados y la hora de finalización del escrutinio. Inmediatamente se darán a conocer los resultados y se exhibirá el acta de escrutinio en el domicilio de la Caja Interprofesional de Previsión de San Juan.

ARTÍCULO 40: La lista para las elecciones de los órganos institucionales, que haya obtenido la mayoría simple se consagrara ganadora. En caso que dos o más listas hayan obtenido igual mayoría, no pudiendo proclamar una ganadora, corresponde realizar un nuevo acto eleccionario entre ellas, con todas las previsiones establecidas en el presente reglamento en lo que sea aplicable, en elección directa por Asamblea, artículo 2° Inc. 1°.



ARTÍCULO 41°: Impugnación al Acto Eleccionario: El apoderado de una lista que hubiere dejado constancia en el acta del escrutinio labrada, de irregularidades producidas en el transcurso de los comicios podrá hasta las 14 hs del día posterior a la conclusión del escrutinio o al que siga que sea hábil, impugnar el acto eleccionario.

ARTÍCULO 42°: Las impugnaciones deberán estar fundadas en irregularidades que por su gravedad hubieran desvirtuado la voluntad democrática de los afiliados en el día del comicio; se presentarán en el domicilio de la Caja Interprofesional por escrito, acompañando o indicando las pruebas en que se sustente. La Junta Electoral resolverá en forma definitiva las impugnaciones dentro de los dos días posteriores de formuladas, debiendo notificar lo resuelto al impugnante.

ARTÍCULO 43°: Si la Junta Electoral resolviera hacer lugar a las impugnaciones efectuadas, declarará la nulidad del acto eleccionario; esta resolución debe ser notificada inmediatamente a la Junta de Administración;

En este supuesto el nuevo acto eleccionario se realizará en la Asamblea General Ordinaria que corresponda, la que deberá cumplir con los requisitos previstos en el presente reglamento, en lo que resulte aplicable. Serán válidos y subsistentes todos los actos anteriores al acto eleccionario, y solo podrán participar del nuevo acto eleccionario que se ejecute las listas de candidatos oportunamente oficializadas.

ARTÍCULO 44°: Encontrándose el escrutinio firme por no haber sufrido impugnación o resuelta esta la lista ganadora será comunicada mediante resolución de la Junta Electoral, que será notificada a lo; apoderados de las listas y a la Junta de Administración y proclamada en Asamblea.

ARTÍCULO 45°: En caso prescrito en el artículo anterior en la primera reunión de la Junta Administración posterior a la Asamblea, se procederá a poner en posesión autoridades electas y/c proclamadas en la Asamblea que corresponda, quienes asumirán sus funciones a partir de dicho momento, procediéndose según lo ordenado por el apartado cuarto del artículo 17° del Reglamento General.

ARTÍCULO 46°: Los plazos referidos en este Reglamento Electoral se contarán como días hábiles. Los escritos se recibirán en horas de atención al público y serán válidos con el sello fechador que se le coloque por parte de los administrativos de la Caja Interprofesional, quienes están habilitados a recibir todas las presentaciones a que se refieran al acto eleccionario.-

ARTÍCULO 47°: El Reglamento Eleccionario y la modificación al Reglamento General (artículos 5° al 15°) aprobados por Asamblea Extraordinaria, tendrán vigencia inmediata después de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 48°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo.: Lic. Mónica Gimenes Bawden - Presidente
Caja Interprofesional de Previsión
de San Juan

“ Lic. Elda Myriam Amarfil - Secretaria
Caja Interprofesional de Previsión
de San Juan

N° 65.954 Marzo 18 \$ 10.350.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SAN JUAN

SECRETARÍA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019.-

“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA MÁQUINAS, CAMIONES y CAMIONETAS”. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base



para el presente llamado, aprobado oportunamente por **Resolución N° 0395-DH-19.**

APERTURA: 29 DE MARZO DE 2019 – HORA 09,00.-

LUGAR: SALA DEL CONSEJO DEL DPTO. DE HIDRÁULICA – EDIFICIO CENTRO CÍVICO 5° PISO.

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD. EXPEDIENTE N° 506-000178-2019.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.000.000,00.-

Consultas Técnicas de Pliegos: Edificio Centro Cívico – 5° Piso – Núcleo 6 – DPTO. EQUIPOS Y SERVICIOS 4223641 (Int. 202) - Ing. Pedro Novelli / Otras consultas: DPTO. CONTABLE TEL: 4306268 – CPN Analía Carrizo.-

Av. Libertador San Martín 750 (O) 5° Piso - Capital San Juan - 4305257

E-mail: www.hidraulica.sanjuan.gov.ar - rmdelgado@sanjuan.gov.ar

Cta. Cte. 15.695 Marzo 18-19. \$ 280.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN

SECRETARÍA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2018.-

“ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA 4 x 4 – DPTO. SARMIENTO”. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por **Resolución N° 0413-DH-19.**

APERTURA: 29 DE MARZO DE 2019 – HORA 9,30.-

LUGAR: SALA DEL CONSEJO DEL DPTO. DE HIDRÁULICA – SITO EN EDIFICIO CENTRO CÍVICO 5° PISO.

Procedimiento: LEY DE CONTABILIDAD.

EXPEDIENTE N° 506-003279-2018-EXP.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.250.000,00.-

Consultas Técnicas de Pliegos: Edificio Centro Cívico – 5° Piso – Núcleo 6 – DPTO. EQUIPOS Y SERVICIOS 4223641 - Ing. Pedro Novelli / Otras consultas: DPTO. CONTABLE TEL: 4306268 – CPN Analía Carrizo.

Av. Libertador San Martín 750 (O) 5° Piso - Capital San Juan - 4305257

E-mail: www.hidraulica.sanjuan.gov.ar - rmdelgado@sanjuan.gov.ar

Cta. Cte. 15.696 Marzo 18-19. \$ 310.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2019

LICITACIÓN PÚBLICA 03/19

Expte. N° 502-000627-2019 9:00 Hs.

OBRA: “NUEVO HOSPITAL DE RODEO” DEPARTAMENTO - IGLESIA

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 636.820.000,00).-

GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCIÓN: SETECIENTOS VEINTE (720) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LA MISMA SE REALIZARÁ EL **DÍA 23 DE MAYO DE 2019, A LAS 09:00 NUEVE HORAS** - EN LA SALA DE SITUACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2° PISO NÚCLEO 06 CENTRO CÍVICO AV. SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA.



LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - 5° PISO.- HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA.-

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA ESTARÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN (WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL **DÍA 29 DE MARZO DE 2019.-**

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 15.702 Marzo 18-19. \$ 520.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

“EXPEDIENTE N° 802-0522-2019”

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1865-P, DECRETO N° 1666/06, PLIEGO DE CONDICIONES RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2.009. AUTORIZADA POR **RES. N° 0373-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 08 DE MARZO DE 2.019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA DE ESTE H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: **26 DE MARZO DE 2019 HORA: 10:00 HS.**

VALOR PLIEGO: \$ 2.500,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.701 Marzo 18-19 \$ 475.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

“EXPEDIENTE N° 802-0101-2019”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/19– LEY N° 55-I ART. 68° DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0371-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 08 DE MARZO DE 2019.-

OBJETO: DEPARTAMENTO INFORMÁTICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SOPORTE DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRE: **25 DE MARZO DE 2019 HORA: 09:00**

VALOR PLIEGO: \$ 3.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 10:00 HS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE 2° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.700 Marzo 18-19 \$ 470.-



**MINISTERIO DE MINERÍA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019**

Llámesse a Licitación Pública N° 01/2019 **Expediente N° 1100-068-D-2019** Para el **día 26 de Marzo de 2019 a las 09:00 hs.** para la Contratación de Seguro Obligatorio de Movilidades del Ministerio de Minería Seguros Obligatorios General Responsabilidad Civil; Todo riesgo sin franquicia, esto incluye, responsabilidad civil, Incendio total y/o parcial, robo total y/o parcial, accidente total y/o parcial.

El plazo de la cobertura será desde el 01/05/2019 a partir de las 12:00 . hasta el día 30/04/2020.

El valor del pliego será de \$ 15.000 (Pesos quince mil), el mismo deberá depositarse en Cuentas Eventuales de Banco San Juan S.A N° 600-211310-9, pudiendo retirarse luego en el Departamento Administrativo - Contable del Ministerio de Minería, domicilio Centro Cívico 5° Piso, Núcleo 7 (Sur) de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:30 hs.

DOMICILIO DE LICITACIÓN: Mesa de Licitaciones - Ministerio de Hacienda y Finanzas

Av. España 50-Sur- Núcleo 6-2° Piso Centro Cívico.
Cta. Cte. 15.692 Marzo 18-19. \$ 430.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y

DESARROLLO SUSTENTABLE

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/19

EXPTE. 1300-0366-19

Fíjase para el **día 21 de Marzo de 2019, a las 09,00 Hs.** para que tenga lugar en la mesa de aperturas de la sala de Reuniones de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ubicado en el Centro Cívico 3° Piso Edificio Norte, Núcleo 3°, para la Contratación de Servicios Generales para cumplir Tareas en el Parque de la Biodiversidad y Vivero de Especies Nativas, según características que figuran en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, autorizado por **Resolución N° 212-SE-AyDS-19** fechada el día 13 de Marzo de 2019.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Un Mil (\$ 1.000) el valor del pliego General de Bases y Condiciones se registrá para el llamado a Licitación Privada N° 04/2019.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro cívico, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.

Los sobres de la Licitación Privada N° 04/2019 se recepcionarán en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura.

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

Cta. Cte. 15.699 Marzo 18. \$ 305.-

**MINISTERIO DE MINERÍA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019**

Llámesse a Licitación Pública N° 02/2019 **Expediente N° 1100-129-S-2019** Para el **día 26 de Marzo de 2019 a las 09:30 hs.** para la Adquisición de Mobiliario para equipar Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero del Ministerio de Minería.

El valor del pliego será de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta mil), el mismo deberá depositarse en Cuentas Eventuales de Banco San Juan SA N° 600-211310-9, pudiendo retirarse luego en el Departamento Administrativo-Contable del Ministerio de Minería, domicilio Centro Cívico 5° Piso, Núcleo 7 (Sur) de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:30 hs.

DOMICILIO DE LICITACIÓN: Mesa de Licitaciones-Ministerio de Hacienda y Finanzas Av. España 50-Sur- Núcleo 6-2° piso Centro Cívico.

Cta. Cte. 15.703 Marzo 18-19. \$ 330.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VIERNES 15 DE FEBRERO DE 2019.-

ACTA N° 501-H.C.D-2019.-

VISTO:

La sanción de la Ley Provincial de Orden Público N° 1808-L dictada por la Legislatura Provincial y su Decreto Reglamentario N° 0009/2018, tiene por objeto regular el procedimiento de aplicación del Régimen de Regularización Dominial previsto en la Ley Nacional N° 24.374 en el territorio de la provincia de San Juan y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley Provincial crea un procedimiento administrativo que, con economía de costos, y en forma rápida y sencilla, facilita la obtención del título de dominio de inmuebles urbanos con destino a vivienda familiar única.-

Que tal adhesión permitirá al Municipio avanzar en la firma de un Convenio con el Ministerio de Gobierno de la Provincia a través de la Dirección de Regularización y Consolidación Dominial - D.R.C.D. que se creó bajo su órbita, con el objeto de organizar por intermedio de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Municipio, una Mesa Receptora de Trámites facilitando a los Iglesianos del acceso al trámite sin necesidad de trasladarse a la Ciudad Capital.-

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, expedirse al respecto de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 6289 (Orgánica de Municipalidades).

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1826-H.C.D-2019:

ARTÍCULO 1°: Adhiérase en todas sus partes la Municipalidad de Iglesia a la Ley Provincial N° 1808-L a sus efectos y consecuencias.

ARTÍCULO 2°: Téngase por Ordenanza de este Municipio, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase, cópiese y archívese.-

Fdo. Gustavo Elias Deguer

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Iglesia

“ Hugo Armando Aguirre

Secretario Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Iglesia

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

DECRETO N° 0890– M.I.-2019.-

SAN JUAN-IGLESIA, 20 DE FEBRERO DE 2019.-

VISTO:

El Acta N° 501–H.C.D-2019, y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Orden Público N° 1808-L y su Decreto Reglamentario N° 0009/2018, tiene por objeto regular el procedimiento del Régimen de Regularización Dominial Previsto en la Ley Nacional N° 24.374 en la Provincia de San Juan.-



Que la Ley crea el procedimiento administrativo que facilita la obtención del título de dominio de inmuebles urbanos con destino a vivienda familiar única.

Que la adhesión solicitada permitirá al Municipio firmar un Convenio con el Ministerio del Gobierno de la Provincia a través de la Dirección de Regularización y Consolidación Dominial-D.R.C.D., el que será conveniente para el departamento en virtud de los beneficios que la ley citada prevé.-

Que en atención a la importancia de la Ley ha adherirse, se hace necesario promulgar la presente Ordenanza.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE, la Ordenanza N° 1.826-H.C.D-2.019, registro del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, la que en su parte resolutive dice textualmente: ARTÍCULO 1º: Adhiérase en toda sus partes la Municipalidad de Iglesia a la Ley Provincial N° 1.808-L, a sus efectos y consecuencias. ARTÍCULO 2º: Téngase por Ordenanza de este Municipio Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, comuníquese a quien corresponda, Publíquese en el Boletín Oficial, Cópiese y Archívese.-

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE, a quien corresponda, Publíquese en el Boletín Oficial, cópiese y archívese.-

Fdo. Marcelo David Marinero

INTENDENTE

Municipalidad de Iglesia

“ Lucio Elvio Riveros

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Iglesia

Cta. Cte. 15.691 Marzo 18. \$ 820.-

EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial de San Juan, en autos N° 5471 caratulados “CÍRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/FLORES, LUCAS MATIAS y FLORES, DANIEL HECTOR - S/EJECUCIÓN PRENDARIA MONITORIA (EN COMERCIAL)”**, se **rematará el día 03 de Abril de 2019, a las 11,00 hs.**, en el domicilio del martillero Sr. José Luis Mattar, sito en calle Brasil 438 Este Local N° 5, Capital, con una base de \$ 188.437,50, dinero de contado y al mejor postor, el dominio N° PHM-215, marca PEUGEOT, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo 208 ALLURE 1.5 N TOUCHSCREEN, motor marca PEUGEOT N° 10DBSZ0011184, chasis marca PEUGEOT N° 936CLYFZ0GB018977, año 2015. Publíquese con anticipación de diez días edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren sobre el bien a subastarse estarán a cargo del comprador. Lugar de exhibición calle Aberastain N° 447 Sur, Capital, San Juan, de lunes a viernes de 16 a 20 hs.. Deuda exigible DGR.: \$ 15.108,73 al 04/10/2018; Municipalidad de la Ciudad de San Juan al 02/11/2018: Acta N° 1-00345185/2016; Acta N°1-00392836/2017; Acta N°2-00449923/2017; Acta N° 1-00452216/2017; Acta N° 1-00451261/2017 y Acta N° 1-00464188/2018, todas en trámite (sin monto).- San Juan, 8 de Marzo de 2019. Dr. Javier A. Vázquez, Juez. Dra. María Agustina Sánchez Guimaraes, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 65.901 Marzo 14/18. \$ 1.100.-

**EDICTO**

Por Orden del **Juzgado Federal de San Juan N° 2, Autos 45.659/2017 Caratulados "OSPAV C/LE-OTTA S.A. EJECUCIONES VARIAS"**, la Martillera María Alejandra Olivares, cel. 264-6618855, **rematará** en calle Mendoza 169 Sur, 1° piso- Oficina 8, **el día 22 de Marzo de 2019, a las 11 hs**, un vehículo marca Toyota modelo Corolla SE-G 1.8 A/T, Sedan 5 puertas, Dominio MAM 881, año 2013, en el estado que se encuentra. Sin base, al mejor postor, dinero de contado o sea el 10% como seña y el saldo al aprobarse el remate, con más la comisión del martillero el 10% en el mismo acto a cargo del comprador.

Publíquese edictos por 2 días Boletín Oficial de la Provincia y diario local. Fdo. Leopoldo Rago Gallo, Juez Federal. Patricia Sanz, Secretaria.-

N° 65.945 Marzo 18-19. \$380.-

EDICTO

El **Décimo Primer Juzgado Civil, en autos N° 112.350 caratulados: "Forestal Don Juan SRL c/ Sait, David Antonio -Ejecutivo"**, hace saber un día, que la martillera María Alejandra Olivares, Cel. 2646618855, rematará en Mendoza 169 (Sur) -1° Piso -Oficina 8 -Capital, **el 27 de Marzo de 2019, a las 10,30hs**, una heladera exhibidora con seis bandejas, sin marca, frente vidriado; un freezer con dos puertas, sin marca; un mini componente Aiwa, doble cassetera y CD; una balanza digital marca Kretz; una cortadora de fiambre Paganini sin número; seis repisas metálicas con 5 estantes; una balanza marca "Sumar" de 12 kg, todo en el estado en que se encuentra; dinero de contado, base libre, mejor postor, más comisión martillero (10%); lugar exhibición Colegio Martilleros, Lavalle 1311 (Sur), horario comercio.- San Juan, Marzo 14 de 2019.- Dra. Virginia del V. Holleywell, Prosecretaria.-

N° 65.949 Marzo 18. \$160.-

EDICTO

Orden **Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, autos 3.033/18 "RODRÍGUEZ, CLAUDIO FA-BIÁN C/ MARTÍN, JAVIER MARTÍN - PRE-PARA VIA EJECUTIVA"**, martillero Héctor Molina, en Av. Rawson N° 839 (S), **20 de Marzo de 2019, 10.00 hs.**, subastará, base libre, dinero de contado, mejor postor Una rampa para elevar vehículos con motor. Un aire acondicionado industrial marca BGM. El retiro y desinstalación de los bienes a subastar serán a cargo de los compradores.- Comprador abonará comisión del martillero. San Juan 15 de Marzo de 2019.

Dra. Verónica Alejandra Montero, Juez Subrogante. Ana María Vitale, Firma Autorizada.

N° 65.092 Marzo 18. \$120.-

RAZÓN SOCIAL**EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio en **Autos N° 24.170, caratulados "BCN INGENIERÍA S.R.L S/I Gerente"**; se ha ordenado la publicación del siguiente edicto: que en fecha 17-02-19 se dispuso por asamblea, la renovación en el cargo de Gerente de BCN INGENIERÍA S.R.L. CUIT 30-71409522-2 a JUAN CARLOS CRESCENTINO GUERRERO, CUIT: 20-27639036-9, por el período de tres años conforme Contrato Social.- Publíquese por un día.- San Juan, 14 de Marzo de 2019.-Fdo. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.

N° 65.942 Marzo 18. \$ 110.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **autos N° 23.902 "PROYECTOS RESIDENCIA-LES Y COMERCIALES S.A. S/I DIRECTORIO"**, se ordena hacer saber que por decisión de la Asamblea General Ordinaria Unánime N° 12 de fecha



23/01/2017 donde al tratar el segundo punto del orden del día se elige el Directorio, nombrándose como director Titular en el cargo de Presidente a Leonardo Mario Siere, DNI N° 22.705.783, CUIT 20-22705783-2 y como director suplente a Gerardo Andrés Siere, DNI N° 25.966.891, CUIT 20-25966891-4. CUIT SOCIAL . 30-71042541-4. San Juan, 12 de Marzo de 2019.Fdo. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 65.953 Marzo 18. \$ 150.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 24.150, caratulados: **“SERVICIOS DEL OESTE S.R.L S/ CESIÓN DE CUOTAS-CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL-MODIFICACIÓN DE CONTRATO”**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial la Cesión de cuotas, Cambio de Domicilio y Modificación del contrato social de **SERVICIOS DEL OESTE S.R.L**, CUIT 33-70988149-9. Que por acta de socios de fecha 20 de Diciembre, la Sra. **MARÍA MERCEDES CANTALEJO**, DNI 25.319.309 cedió la cantidad de 150 cuotas sociales a favor del Sr. **SERGIO ANDRÉS CHICONI**, DNI N° 21.742.766, nacido el 06/01/1971, estado civil casado, profesión comerciante, con domicilio B° ATSA IV, Manzana I, casa 13, Departamento Rivadavia, San Juan y que acto seguido éste último le transfirió igual cantidad de cuotas sociales a favor de **LEANDRO VALENTINO CHICONI**, DNI N° 38.075.224, nacido el día 29/03/1994, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Abraham Pizzi N° 5045 (Oeste), departamento Rivadavia, San Juan. Asimismo por otra parte **GERARDO PABLO CHICONI**, DNI N° 26.511.393, cedió la cantidad de 150 cuotas sociales a favor de **LUCIANO SALVADOR CHICONI**, DNI N° 39.954.375, nacido el día 17/10/1996, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Abraham Pizzi N° 5045 (Oeste), departamento Rivadavia,

San Juan. En consecuencia en dicha acta de socios se modificaron las cláusulas N° 2, 6 y 7, quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: **"DOMICILIO - SEGUNDO:** La Sociedad tendrá su domicilio en calle Mendoza N° 627 (Norte), Capital, San Juan, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del exterior.-"; **"CAPITAL SOCIAL: SEXTO:** El capital social será de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000) representado por TRESCIENTAS (300) cuotas Sociales de capital, de PESOS CIEN cada una, subscriptas totalmente por los Socios en la proporción de CIENTO CINCUENTA cuotas sociales para el socio **LEANDRO VALENTINO CHICONI** y CIENTO CINCUENTA cuotas sociales para el socio **LUCIANO SALVADOR CHICONI**.- Las cuotas Sociales se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo.-"; **"ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN- SÉPTIMO:** La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del Sr. **SERGIO ANDRÉS CHICONI**, DNI N° 21.742.766, nacido el 06 de Enero de 1971, argentino, mayor de edad, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Mendoza N° 627 (Norte), Capital, San Juan, quien vestirá el carácter de gerente y tendrá amplia facultad de administración legal de la sociedad.- Quien en este acto acepta el cargo para el que ha sido designado y manifiesta que no se encuentra inhibido para el ejercicio del mismo ni lo alcanzan las generales de la Ley.- San Juan, 14 de Marzo de 2019.-Fdo. Analía Garces, Secretaria.- Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 65.951 Marzo 18. \$ 670.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 24.151, caratulados: **" SERGIO CHICONI S.R.L S/ CESIÓN DE CUOTAS"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Cesión de cuotas y Modificación del contrato social de **SERGIO CHICONI S.R.L**. CUIT



30-70989786-8. Que por acta de socios de fecha 20 de Diciembre de 2018, la Sra. MARÍA MERCEDES CANTALEJO, DNI 25.319.309 cedió la cantidad de 15 cuotas sociales a favor del Sr. SERGIO ANDRÉS CHICONI, DNI N° 21.742.766, nacido el 06/01/1971, estado civil casado, profesión comerciante, con domicilio B° ATSA IV, Manzana I, casa 13, Departamento Rivadavia, San Juan, y que acto seguido éste último le cedió igual cantidad de cuotas sociales a favor de ISABEL ELENA AGUILERA, DNI N° 6.365.864, argentina, mayor de edad, nacida el día 30 de septiembre del año 1950, estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio real en Manzana E, Casa 11 S/N, Barrio ATSA IV, departamento Rivadavia, San Juan. Por lo expuesto, se modifica la cláusula N° 6 del contrato social, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "CAPITAL SOCIAL: SEXTO: El capital social será de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000) representado por TRESCIENTAS (300) cuotas Sociales de capital, de PESOS CIEN cada una, subscriptas totalmente por los Socios en la proporción de DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO -285- cuotas Sociales para el socio SERGIO ANDRÉS CHICONI y QUINCE -15- cuotas sociales para el socio ISABEL ELENA AGUILERA.- Las cuotas Sociales se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo" San Juan, 14 de Marzo de 2019. Fdo. Analía Garces, Secretaria. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 65.952 Marzo 18. \$ 400.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, en **autos N° 24.153 caratulados: "SUJA S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo (S.A.S.)"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: CONSTITUCIÓN: instrumento constitutivo el día veinte de Febrero de dos mil diecinueve

1.- Socio: TEÓFILO JAVIER LÓPEZ, D.N.L N° 20.097.743, CUIT N° 20-20097743-3, de nacionalidad argentina, nacido el 18/03/1968, profesión: Co-

merciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña 3166, casa 18, B° Campo la Rosa I, Santa Lucía, San Juan.

2.- Denominación: SUJA S.A.S.

3.- Domicilio: Diagonal Sarmiento 811, Caucete, San Juan.

4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compraventa, cesión, permuta, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, Transporte, concesión de: artículos de bazar, juguetería, librería, como así también productos de cualquier especie o naturaleza b) Industriales: mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización, desarrollo, diseño, fabricación de productos metálicos, eléctricos, electromecánicos y/o electrónicos en general, c) Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras v civiles, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios incluso destinados al régimen de propiedad horizontal. - d) Inmobiliarias: Mediante la venta, compra, permuta, arrendamiento, explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales, loteo, fraccionamientos y urbanizaciones- e) Fiduciarias o con Fideicomisos: «constituir o integrar fideicomisos, ser fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario de Fideicomisos previstos por la Ley 24.441 realizando las actividades previstas en dicha ley. f) Financieras: Operaciones con valores, títulos públicos o privados, acciones de sociedades con o sin cotización, moneda extranjera, depósitos a plazo fijo, obligaciones negociables, papeles de crédito y en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Solicitar crédito en Instituciones Financieras, Proveedores; con y sin garantía. Se establece que la So-

ciudad no efectuará operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras o la que la reemplace en el futuro, sin la previa autorización de la autoridad de contralor que correspondiere. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5.- Duración: Noventa y nueve años desde la fecha de constitución.

6.- Capital: \$ 100.000 (Pesos Cien Mil), representado por Cien mil acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 100% por TEÓFILO JAVIER LÓPEZ.

7.-Administrador y representante legal: Administrador titular: TEÓFILO JAVIER LÓPEZ con domicilio especial en domicilio en Roque Sáenz Peña 3166, Casa 18, B° Campo la Rosa I, Santa Lucía, San Juan; Administrador suplente: JOSÉ LUIS TEÓFILO LÓPEZ CAD, DNI 33.181.489, CUIT N° 20-33181489-0, de nacionalidad argentina, nacido el 22/08/1987, de profesión Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en Roque Sáenz Peña 3166, Casa 18, B° Campo la Rosa I, Santa Lucía, San Juan. Administrador Suplente José Luis Teófilo Lopez Cad DNI 33.181.489, CUIT N° 20-33181489-0, de nacionalidad argentina, nacido el 22-08-1987, de profesión comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Roque Sáenz Peña 3166, Casa 18, B° Campo la Rosa I, Santa Lucía, San Juan. Plazo de duración del mandato: plazo de duración de la sociedad.

8.- Prescinde del órgano de fiscalización

9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año. San Juan, 14 de Marzo de 2019.- María Josefina Lucero S., Firma Autorizada.-Registro Público de Comercio San Juan.

N° 65.959 Marzo 18. \$ 900.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial** de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en **Autos N° 24.197 caratulados "HUARPE S.R.L. S/ DOMICILIO SOCIAL"**, se ha ordenado la siguiente publicación por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por el que se hace saber que por Acta de Reunión de Socios Unánime N° 20 de fecha 02 de Noviembre de 2018 de "HUARPE S.R.L." con C.U.I.T. N° 33-71108422-9, resolvieron la modificación del Contrato Social en su Artículo Primero del Contrato Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "HUARPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su Sede Administrativa y domicilio legal y fiscal en la Ciudad de San Juan en calle Comandante Cabot N° 585 (Oeste), Dpto. Capital - San Juan, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así establecer sucursales, locales de venta, depósitos o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero". San Juan, 14 de Marzo de 2019. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 65.946 Marzo 18. \$ 280.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El **Juzgado 8° de San Juan**, en **AUTOS N° 138.032 "PONCE, MARÍA JOSEFINA Y OTRO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado (reconstruido)"**, ordena: SAN JUAN, 11 de Febrero de 2019,- ...cítese por edictos a herederos y/o terceros interesados en el inmueble ubicado en Callejón



Ferrer s/n°, Barreal, departamento Calingasta para que dentro del plazo de CINCO días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se dará intervención en su nombre al Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparencia como presunción de la procedencia de la presente acción conforme lo autorizado por el Art. 679 in fine del C.P.C. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local con identificación del inmueble por su nomenclatura catastral, destino, linderos, superficie y ubicación". (N, C. N° 16-84-240640 y 16-84-200640, según el plano de mensura N°: 16/2644/2016, linda y mide: Lote A: Norte con Callejón Ferrer, puntos 1-2, 60,79 mts., Sur con Callejón Donoso y Lote B del mismo plano, en tres líneas, puntos 3-7, 22,92 mts., puntos 5-7, 39,54 mts., y puntos 6-5, 39,54 mts., Este con parcelas N.C. 16-84-250660/217671/205645, puntos 2-3, mide 157,55 mts. y Oeste con parcelas N.C. 16-84-248625/220630/210620, puntos 6-1, 188,93 mts. Con una superficie total según mensura de 1 ha 0029,76 m2. Lote B: Norte con Lote A del mismo plano, puntos 7-3, 22,92 mts., Sur con Callejón Donoso puntos 5-4, 30,00 mts., Este con parcela N.C. 16-84-205645, puntos 3-4, mide 40,42 mts. y Oeste con Lote A del mismo plano, puntos 5-7, 39,54 mts. Con una superficie total según mensura de 1.054,00 m2. Inscripta en el Registro General Inmobiliario bajo el número 568, Folio 472, Tomo 1, del Departamento Calingasta).

Fdo. Dr. Walter Ramón Otiñano, Juez.- Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.943 Marzo 18-19. \$ 860.-

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. CAMPILLAY ENRIQUE, D.N.I. N°: 3.100.231 y PEREIRA DO-

MINGA NIEVES, D.N.I. N°: 8.072.773, en autos N° 168.519, caratulados: "CAMPILLAY ENRIQUE Y PEREYRA DOMINGA NIEVES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 14 de Marzo de 2019.-Dra. Carolina Diumenjo, Firma Autorizada.-

N° 65.944 Marzo 18. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°168.793, caratulados "ALBARRACÍN JORGE RODOLFO Y VICTORIA TERESA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ALBARRACÍN JORGE RODOLFO Y VICTORIA TERESA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 14 de Marzo de 2019.- Paola Cassab Bianchi, Abogada, Secretaria.-

N° 65.956 Marzo 18/20. \$ 60.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SARMIENTO, ADRIÁN MARTÍN (D.N.I. 33.614.161) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 168.540 caratulados "SARMIENTO, ADRIÁN MARTÍN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y.C.N.). SAN JUAN, 27 de Febrero de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.941 Marzo 18/20. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de an Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MORENO, ROSA LIDIA D.N.I. 12.140.281 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 92.166 caratulados "MORENO, ROSA LIDIA - S/Sucesorio (Conex. autos N° 92.167, caratulados "MATUS, VIVIANA BEATRIZ - S/Beneficio de Litigar Sin Gastos")"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 14 de Diciembre de 2018. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

N° 3261 Marzo 11/18. Eximido.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO CENTENO, DNI N° 6.729.017 **en autos N° 167.079 caratulados "CENTENO, IGNACIO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 16 de Agosto de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.900 Marzo 14/18. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MUNIZAGA, BENICIO HERMÓGENES **en autos N° 167.089 caratulados "MUNIZAGA, BENICIO HERMÓGENES - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en

la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 6 de Febrero de 2019. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 65.914 Marzo 14/18. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de HIPOLITO PEÑA, D.N.I N° 6.731.074 y LUCRECIA FELIZA VARGAS, DNI N° 8.061.346 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 168.257 caratulados "PEÑA, HIPOLITO Y VARGAS, LUCRECIA FELIZA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que en el plazo de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 12 de Marzo de 2019. María Gema Olguín Pringles, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 65.920 Marzo 14/18. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 167.390, **caratulados "LOZA, SEVERA SALOME - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de LOZA, SEVERA SALOME. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín



Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 4 de Febrero de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 65.921 Marzo 14/18. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz de Pocito - San Juan, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FAUSTINO LOPEZ, en autos N° 22.265, caratulados: "LOPEZ, PEDRO FAUSTINO - S/Sucesorio". Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 20 de Febrero de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. Lis Reta Uñac, Firma Autorizada.-

N° 65.909 Marzo 14/18. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Valle Fértil (San Juan), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. ORTIZ, ANTONIO MARCIANO con DNI N° 11.611.675, **en autos N° 549/18, caratulados: "ORTIZ, ANTONIO MARCIANO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondientes a ferias judiciales (conf. Art. 692 in fine del CPC). Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 26 de Febrero de 2019.- Fdo: Dr. Adrián Cuevas, Juez de Paz Letrado.-

N° 65.916 Marzo 14/18. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ZULMA NYDIA OLIVERA, D.N.I. 4.875.523 y HUGO SILVERIO ROJAS, D.N.I. 11.247.040 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.505 caratulados "ROJAS, HUGO SILVERIO Y OLIVERA DE ROJAS, ZULEMA NYDIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 6 de Marzo de 2019. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 65.903 Marzo 14/18. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DIEGO OSVALDO GUZMÁN, DNI N° 28.683.991 **en autos N° 168.661 caratulados "GUZMÁN, DIEGO OSVALDO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 1 de Marzo de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.927 Marzo 15/19. \$ 60.-

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MARÍA CONSTANCIA FLORES, en autos N° 168.854 caratulados "FLORES, MARÍA CONSTANCIA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 160.258)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de Febrero de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 65.924 Marzo 15/19. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **DE LOS RÍOS, MARGARITA GLADYS; RIVEROS, ANTONIA NÉLIDA Y DE LOS RÍOS, LUCILO ERNESTO en autos N° 168.639 caratulados "DE LOS RÍOS, MARGARITA GLADYS; RIVEROS, ANTONIA NÉLIDA Y DE LOS RÍOS, LUCILO ERNESTO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el

Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 12 de Febrero de 2019. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 65.932 Marzo 15/19. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 168.816, caratulados "MONTAÑO, JUAN HILARIO - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **MONTAÑO, JUAN HILARIO**. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 8 de Marzo de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 65.934 Marzo 15/19. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de **GREGORIO ANTONIO VALLES, D.N.I. 6.707.801** a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.262 caratulados "VALLES, GREGORIO ANTONIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 5 de Febrero de 2019. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 65.940 Marzo 15/19. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	14.530,00
Impresiones.....	\$	19.700,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	200,00
Total.....	\$	34.430,00

15-03-19